



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

VISTO:

El OFICIO N° 891-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 08 de agosto del 2023, INFORME N°00105-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 29 de noviembre del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N°00014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de enero del 2024, INFORME N°058-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de enero del 2024, OFICIO N°198-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-OA-RR.HH, de fecha 01 de febrero del 2024, INFORME N°094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones a responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del **Decreto Legislativo N° 276**, concordante con el artículo 186° inciso a) de su **Reglamento**, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de a Conso idación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido";

Que, mediante OFICIO N° 891-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 08 de agosto del 2023, el Director de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, solicita Término de la Carrera Administrativa en el Sector Público a petición de Doña: **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, la Servidora Nombrada de la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, en concordancia con el artículo 182° inciso c) Cese Definitivo del Capítulo XV del Término de la Carrera del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, mediante INFORME N° 00105-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Técnica Administrativa de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información pertinente para el Cálculo de Beneficios Sociales de Doña: **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00201144, con fecha de nacimiento 03 de Marzo del año 1958, Servidora Nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III con Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, del Gobierno Regional Tumbes, que, el día 03 de marzo del año 2023 cumplió 65 años de edad; quien hará labor efectiva de acuerdo a lo solicitado hasta el día 01 de febrero del 2024, alcanzando un récord de **Cuarenta y Cuatro (44) años, Dos (02) meses y Veinticinco (25) días**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)", así como del artículo 35°, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...); concordante con el artículo 182°, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por (...); c) Cese Definitivo (...); Artículo 186°, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...); sobre el término de la carrera administrativa de la servidora **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

Que, con INFORME N° C58-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza Cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales, por Límite de edad de la Servidora Nombada **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, Que, según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

a) Apellidos y Nombres	:	CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ
b) Cargo	:	Técnico Administrativo III
c) Nivel Remunerativo	:	STA
d) Régimen de Pensiones	:	Ley 19990
e) Fecha Ingreso a la Adm. Pública	:	05 de noviembre de 1979
f) Fecha de Cese	:	08 de febrero del 2024
g) Tiempo de Servicios	:	44 años, 03 meses, 03 días
h) Tiempo de Servicios a Liquidar	:	44 años, 03 meses, 03 días
i) Motivo	:	Cese por Renuncia
j) Monto Único Consolidado	:	S/. 847.00
k)	:	

CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36	1,978.51
CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS	
REMUNERACION PRINCIPAL * 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE)	S/ 59,355.38



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

COMPENSACIÓN VACACIONAL D.S. 420-2019-EF

MUC		847.00
D.L. 19990 (-)		110.00
TOTAL MUC		<u>737.00</u>
BET		<u>2,152.37</u>
PERCIBE MENSUALMENTE	S/	2,889.37
DIAS PERIODO 2022-2023	S/	2,889.37
DIAS PERIODO 2023-2024	S/	<u>2,889.37</u>
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL	S/	5,778.74

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°00014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita información complementaria referente a la pretensión administrativa formulada por la administrada **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, a fin de emitir pronunciamiento legal correspondiente.

Que, con OFICIO N°198-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-OA-RR.HH, de fecha 01 de febrero del 2024, el Director de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, remite expediente para subsanar el error involuntario sobre lo solicitado por la Servidora Ncmbrada **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, y se modifique su pretensión de Cese Definitivo por Renuncia Voluntaria en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante INFORME N°094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Regional del Gobierno Regional Tumbes, informa que de la revisión efectuada al expediente administrativo remitido con documento S/N, de fecha 02 de mayo del 2023, la Técnico Administrativa III **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, manifestó al Director Regional de la Producción que al haber cumplido la edad legal de jubilación el 03 de marzo del 2023 (65 años), ha tomado la decisión de dar termino a la Carrera Administrativa del Sector Público, por la causal de Cese Definitivo contemplado en el artículo 34 del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de febrero del 2024.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

Asimismo, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General,

OPINA:

PRIMERO.- Que, se procede a la acumulación de los expedientes administrativos, con Registro de SIGGEDO 1257928 y el SIGGEDO 1445928, en virtud a la Regla del expediente único.

SEGUNDO.- Que, **ES PROCEDENTE**, aceptar la renuncia voluntaria realizada por la Servidora Técnico Administrativa III **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo N°276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa).

TERCERO.- RECOMIENDO, la emisión de la resolución administrativa en la cual se establezca la aceptación de la renuncia voluntaria de la servidora **TECNICO ADMINISTRATIVA III - CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, estableciéndose los aspectos referentes a la situación laboral, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y sus respectivas modificatorias.

CUARTO.- RECOMIENDO, previo a la emisión de la resolución administrativa, el pronunciamiento respectivo en relación a la exoneración del plazo de anticipación de 30 días, en relación a la Renuncia formulada por la Técnico Administrativa III **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y sus respectivas modificatorias.

QUINTO.- RECOMIENDO, se reconozca a favor de la Servidora Pública **TÉCNICO ADMINISTRATIVA II CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, cuarenta y cuatro años, dos meses y veinticinco días de servicios oficiales al estado, computados al 01 de febrero del 2024, en el supuesto caso que se exonerar a la citada servidora, y su compensación vacacional por el periodo de 30 días del 2022-2023 y 30 días del periodo 202-2024, en virtud a lo establecido en el **INFORME N°058-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de Remuneraciones del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27302;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consol dación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA VOLUNTARIA**, realizada por la Servidora Nombrada **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, en el cargo de Técnico Administrativo III con Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes; a partir del día 09 de febrero del 2024, según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 34° inciso b), exonerándose del plazo de anticipación de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y sus respectivas modificatorias, expresándose las gracias por los servicios prestados en la Dirección Regional de la Producción Tumbes y al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del día 10 de febrero del 2024, la plaza de Técnico Administrativo III con Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a la servidora nombrada **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, de la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, un récord de **Cuarenta y Cuatro (44) años, Dos (03) meses y Tres (04) días**, de servicios efectivos prestados, al 09 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a favor de la servidora **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, el pago de a suma equivalente a **S/. 59,355.38 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES)**, por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**; y, el pago de la suma equivalente a **S/. 5,778.74 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)**; por **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, en su condición de ex servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000053 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 FEB 2024

fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar a la servidora pública cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Servidora **CELESTE IBETH ROSSITER DE PEREZ**, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

